



PRONUNCIAMIENTO DEL PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, SOBRE DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES EN ESTADO DE EMBARAZO.

El informe COVID-19: Un enfoque de Género presentado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), señala que los brotes del Covid-19 afectan a hombres y mujeres de manera diferente, y que las pandemias empeoran las desigualdades a las que ya se enfrentan mujeres y niñas¹.

Esta Institución ha tenido conocimiento a través de denuncias realizadas por personas usuarias de la red social Twitter, quienes en varias ocasiones han expuesto que mujeres en estado de embarazo fueron sujetas de despedidos o suspensiones de sus empleos, incluso cuando el embarazo está en estado avanzado; además, se denuncia que algunas empresas no han pagado salarios ni prestaciones a trabajadoras en casi dos meses, afectando gravemente su economía y supervivencia. Lo anterior fue posteado por las personas usuarias en la cuenta oficial del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Durante el mes de marzo del presente año el Ministerio de Trabajo y Previsión Social informó, a través de conferencia de prensa, que habían recibido denuncias de al menos setenta y cinco empresas por diversas vulneraciones a empleadas y empleados; así mismo en un comunicado emitido en el mes de abril dicha Cartera de Estado aseguró que aquellas empresas que despidieran a su personal serían sancionadas, por lo que desde esa instancia tutelarían los derechos de las personas trabajadoras, debido a que empresas se encontraban aplicando de mala manera algunos artículos de la entonces Ley de Emergencia Nacional, la cual posteriormente fue declarada inconstitucional².

Según la Organización Internacional del Trabajo las mujeres a raíz de la amplia labor que desarrollan en los sectores más afectados, como lo es, el de servicios o trabajos de primera línea para hacer frente a la pandemia por COVID-19, son consideradas población en condición de vulnerabilidad. Según estimaciones de esa Organización el 58,6% de las mujeres que trabajan en todo el mundo lo hacen en el sector terciario, frente al 45,4% de los hombres. Adicionalmente, las mujeres tienen menor acceso a servicios de protección social y soportan una carga laboral desproporcionada en la economía asistencial, en particular en el caso de cierre de escuelas o de centros de atención, como es la situación actual de este país, agregando a esto que la situación se agrava cuando una mujer se encuentra en estado de embarazo ya que se reduce la posibilidad de acceder a los servicios de salud esenciales y a remuneración, al ser apartada ilegalmente de su fuente de trabajo³.

-
1. COVID-19: Un enfoque de Género, Proteger la Salud y los Derechos Sexuales y Reproductivos y Promover la Igualdad de Género, marzo 2020.
 2. <https://www.mtps.gob.sv/noticias/empresas-despidan-trabajadores-emergencia-seran-sancionadas/>
 3. Artículo ¿En qué medida va a afectar el COVID-19 al mundo del trabajo? De la Organización Internacional del Trabajo, abril 2020.



El Salvador a lo largo de los años ha ratificado diversos tratados y convenios internacionales referentes a los derechos de las mujeres, incluidas las mujeres embarazadas, como es el Convenio 103 sobre la Protección de la Maternidad del año 1952, en el que en su articulado hace alusión a que no podrán ser despedidas de su trabajo las mujeres embarazadas que se encuentren afectadas de su salud debido al embarazo, aquellas que se encuentren en descanso por maternidad y a las que su descanso se haya extendido por razones provenientes del parto; por lo ambiguo de dicho tratado la Organización Internacional del Trabajo realizó una actualización dando vida al convenio 183⁴ en el año 2000, el cual cuenta con una protección más completa de los derechos laborales de las mujeres embarazadas, al consignar un apartado específico para la protección del empleo y la no discriminación.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer mejor conocida como CEDAW, en su artículo 11. 2 letra a) prohíbe los despidos por motivo de embarazo o licencia de maternidad en las mujeres. El artículo 42 de la Constitución de la República de El Salvador dispone una protección directa a los derechos laborales de las mujeres embarazadas, en cuanto a su estabilidad, preservando su salud en los períodos de gestación y de lactancia. El Código de Trabajo en su artículo 113 indica que desde que inicia el embarazo, hasta que concluya el descanso post-natal, el despido de hecho no producirá la terminación del contrato de la mujer trabajadora, excepto cuando la causa de éste haya sido anterior al embarazo; pero aún en este caso, sus efectos no tendrán lugar sino hasta inmediatamente después de concluido el descanso antes expresado.

Es de vital importancia que las mujeres se encuentren informadas sobre sus derechos laborales, para que al ser víctimas de algún tipo de vulneración acudan a las instancias correspondientes como lo es el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quien es garante del cumplimiento de la normativa, ante una responsabilidad social y legal en sus derechos laborales y otras instancias en las cuales se proporciona asistencia y representación de la persona trabajadora, principalmente la Procuraduría General de la República.

Por lo anterior, como Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos exhorto al Ministerio de Trabajo y Previsión Social a que garantice el cumplimiento de lo que establece el Código de Trabajo y los instrumentos internacionales de derechos humanos, que tengan como fin la protección directa a los derechos laborales de las mujeres embarazadas a fin de proteger su estabilidad laboral, en especial durante la pandemia COVID 19, además, que se les garantice el cumplimiento de sus prestaciones laborales y el pago de sus salarios sin descuentos.

4. Aún no ratificado por El Salvador.



A la Procuraduría General de la República que proporcione asistencia, asesoría legal y la representación necesaria para las personas usuarias que se encuentren siendo vulneradas en sus derechos laborales con especial énfasis en Mujeres embarazadas.

Al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para que desde la Política Nacional de la Mujer y sus Planes de Acción, coadyuve al respeto de los derechos laborales de las mujeres en estado de embarazo, asimismo, a la promoción y difusión de éstos, tanto en el sector público como en el privado.

San Salvador, 4 de julio de 2020.

José Apolonio Tobar Serrano
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos